



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas y reglamentos:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES

II.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, aprobatorio de las modificaciones siguientes, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (Artículos 7, 8 y 9)

“Artículo 7º.- Tarifas.

a) La cuota de inscripción/matricula valedera para todos los cursos que permanezca el niño en la Escuela Infantil: 25 € / niño / etapa.

b) Cuota mensual: 90 € / mes (5 horas: de 09:00 a 14:00 h).

c) La ampliación de una hora más, tendrá un suplemento de 10 € más al mes y 5 € más en las siguientes horas (Siendo el máximo de horas que puede permanecer el alumno/a en el centro de 8 horas diarias):

• 6 horas: 100 €

• 7 horas: 105 €

• 8 horas: 110 € (Quedando en este caso, el margen de horario de entrada en 07:30/08:00 y de salida en 15:30/16:00).

d) La cuota de la Escuela Infantil se cobrará por parte del Ayuntamiento.

La cuota por el Servicio de Comedor Escolar se cobrará por la empresa de catering que preste el servicio.

Artículo 8º.- Declaración e Ingreso.

a) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite cualquiera de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

b) El primer pago se efectuará en el momento de solicitar la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria.

En caso de impagos dos meses seguidos o tres meses acumulados, se procederá a la expulsión y baja del/a alumno/a”.

II.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS.

“Artículo 1.- Requisitos de los/as solicitantes.

Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil las familias o responsables legales de los niños y las niñas que hayan nacido con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y su edad no exceda de tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza, siguiendo el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º.- Los/as empadronados/as o residentes en el municipio.

2º.- Los/as que alguno de los progenitores trabaje en el municipio.

3º.- Los/as que no estén incluidos en ninguno de los dos supuestos anteriores.

La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil supone la aceptación de las normas de la Escuela y de los artículos de este Reglamento.

Artículo 4.- Documentación necesaria para nuevos ingresos.

1. Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Hoja de solicitud con datos personales y teléfono.

- Fotocopia del libro de familia en la que aparezca el/la solicitante.

- Fotocopia del D.N.I. de padres, madres o tutores legales.

- fotocopia cartilla de vacunas actualizada y tarjeta sanitaria del niño/a.

- Domiciliación bancaria.

- Certificado de empadronamiento o residencia en el Municipio de Villafranca de los Caballeros.

- Fotocopia del contrato de trabajo de los padres para el caso de que los/as niños/as no estén empadronados/as en el municipio de Villafranca de los Caballeros.



Esta documentación será entregada en la Escuela Infantil.

En el caso de los/as niños/as que accedan a plaza con posterioridad al 1 de septiembre, procedentes de la lista de espera, deberán aportar esta documentación dentro de los diez días naturales siguientes al que se le haya comunicado la vacante.

2. Lista definitiva: El día 15 de julio se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as, así como de la lista de espera, que será expuesta al público en la Escuela Infantil y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todo ello, salvo que las circunstancias educativas o sanitarias, lo impidan.

Artículo 7.- Bajas.

Serán causas de bajas/expulsiones del centro:

A) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

B) La petición de los padres/madres o tutores/as legales, con efectos del momento de la petición.

C) La negativa de abonar el precio fijado.

D) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de la matrícula.

E) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

F) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.

Artículo 10.- Horario de entrada y salida del Centro.

El horario general para todos los niños/as será de 09:00 a 14:00 horas (5 horas), dejando un margen de quince minutos a la entrada por la mañana y media hora a la salida del centro, con el fin de facilitar la entrada y recogida de los/as niños/as, salvo solicitud de horas corresponsables según el artículo 11.

Para las familias que lo soliciten existirán tramos de horario ampliado, de entrada entre 07:30 las y las 09:00 horas o de salida entre las 14:00 y las 16:00, no llegando a superar las 8 horas de estancia del niño/a en la Escuela Infantil, tal y como establece el art. 7 de la ordenanza reguladora.

El horario de las educadoras comprenderá desde las 08:30 hasta las 14:30 horas, con excepción de un día por semana cada una, en que cubrirán los tramos horarios de apertura y cierre del centro, dependiendo de las necesidades solicitadas por las familias, para lo que se turnarán en dicha labor.

La jornada laboral se distribuirá de la siguiente forma:

- De 08:30 a 09:00: Horario ampliado y/o programación de las educadoras.

- De 09:00 a 14:00: Actividades de rutina diarias: Asamblea, Aseo e Higiene personal, Psicomotricidad, Expresión corporal y musical, Juego libre...

- De 14:00 a 14:30: Horario ampliado y/o Programación de las Educadoras.

- Fuera de los horarios de entrada y salida, los/as niños/as no podrán acceder ni salir de la Escuela Infantil, salvo los/as que tengan que acudir a cualquier centro de atención temprana o tenga alguna causa justificada. El horario de esta salida o entrada será a las 11:30.

- Las educadoras tienen un horario ampliado por contrato según necesidades solicitadas por las familias, de 2 horas semanales de duración, para poder atender el centro en su horario de apertura y cierre.

Todas las excepciones de horarios ampliados posibles serán contempladas para cada curso escolar dependiendo de las necesidades y solicitudes que las familias hagan al centro.

Artículo 11.- Ampliación del horario.

El número de horas que el niño o la niña puede permanecer en el Centro, no podrá ser superior a 8 horas, pudiéndose repartir desde las 07:30 hasta las 16:00 horas.

Artículo 13.

Todos los/as niños/as al llegar a la Escuela Infantil deberán presentar un aspecto limpio y aseado. Además, deberán llevar:

- Seis fotografías tamaño carnet y una tamaño cartera.

- Un babi con su nombre. (salvo bebés de 0 a 1 año).

- Pañales y toallitas, los niños que lo utilicen.

- Una muda completa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La cuota a abonar mensualmente por la estancia del/la niño/a será la establecida por el órgano de gobierno municipal competente que se apruebe para el año correspondiente".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Villafranca de los Caballeros, a 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

Nº. I.-7082